



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

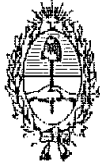
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Trabajo de la Provincia y al Organismo de Control Eléctrico (OCEBA) para que se sirva a informar a la brevedad y por escrito sobre los puntos que a continuación se detallan, relacionados con la Ley 11.769, que regula las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, concretamente en su CAPITULO XI, ARTICULO 52, INCISO O que dice textualmente *"El encuadre convencional del personal que se destine a la prestación de los servicios de los concesionarios municipales, provinciales o ESEBA S.A., o sus continuadores, deberá estar vinculado con el Convenio Colectivo de Trabajo referente del sector por el cual se otorga la concesión..."*.

1. Si la empresa concesionaria EDEA S.A. cumple con las leyes y el marco de regulación que corresponde.
2. De no hacerlo que medidas ha tomado este Departamento Ejecutivo.
3. Si los hubiere detallar los actos de violación del marco legal antes mencionado.
4. Si constan en el OCEBA denuncias que acrediten reclamos sobre esta situación irregular.
5. Toda otra información que considere de interés sobre la misma.



***Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires***

FUNDAMENTOS

Mediante el presente pedido de informes es que deseamos tomar conocimiento sobre presentaciones realizadas por el Sindicato Luz y Fuerza Mar del Plata al Organismo de Control Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo indagar sobre el incumplimiento a la Ley por parte de la EDEA S.A., mas el reconocimiento por parte de la empresa en diferentes actas del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires en donde deja claro que tiene trabajadores bajo el convenio colectivo de trabajo de la uocra, es decir que no es la norma convencional que la misma empresa manifiesta vigente (Acta Acuerdo Fatlyf-Eseba del año 1994) con el agravante que estos trabajadores son de empresas contratadas por la EDEA S.A. mediante las cuales terceriza trabajos que deberían y pueden realizar personal de planta permanente. Debe tenerse en cuenta que dichos trabajadores no poseen ni el conocimiento ni la capacitación, ni los elementos de seguridad necesarios para tan delicada tarea por lo cual no solo es una abierta violación a la Ley sino que también han existido varios accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores de estas contratistas mas varios accidentes técnicos que perjudicaron a los usuarios quemándoles diferentes electrodomésticos.-

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto.